

**INSTITUTO DE INVESTIGACION ECUMENICA
DE ESTRASBURGO
DE LA FEDERACION LUTERANA MUNDIAL
CENTRO DE ESTUDIOS ORIENTALES Y ECUMENICOS
«JUAN XXIII» DE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA
DE SALAMANCA**

**RELACION DEL CONGRESO CATOLICO/LUTERANO
SOBRE «LA APOSTOLICIDAD DE LA IGLESIA»**

Estrasburgo, 1-6 de Junio de 1988

1. El Congreso fue organizado conjuntamente por el Centro de Estudios Orientales Ecuménicos «Juan XXIII», de la Universidad Pontificia de Salamanca, y por el Institut für Okumenische Forschung de Estrasburgo, en esta ciudad. De los 23 participantes, 10 eran católicos (españoles), 11 luteranos y 2 reformados.

Anteriores consultas, conjuntamente organizadas por ambos Institutos, tuvieron lugar en 1971, 1980 y 1983 en Salamanca.

2. Tema del Congreso fue «La apostolicidad de la Iglesia». En las 6 ponencias se trataron las cuestiones concretas siguientes: «Apostolicidad de la fe y de la doctrina» (Meyer/González Montes); «Apostolicidad del ministerio en referencia al ministerio episcopal» (Pié y Ninot/Pannenberg); «Apostolicidad y vinculabilidad en la Iglesia» (Gesteira Garza/L. Vischer). Cada una de las cuestiones particulares fue sometida a discusión por un relator de cada una de las partes. Después de cada doble intervención, ya por la tarde, se tuvo una introducción tanto católica como protestante a la discusión.

3. A lo largo de las sesiones se puso una y otra vez de manifiesto que la Apostolicidad de la doctrina eclesial debe ser entendida como tradición auténtica del testimonio apostólico.

Como este testimonio se supone dado en el Nuevo Testamento, la tradición es una tradición particularmente hermenéutico-escribana, es decir, de continua actualización de la revelación de Cristo en la Iglesia y mediante la Iglesia. La Sagrada Escritura, en la medida en que en ella ha cristalizado la tradición apostólica, constituye permanentemente el punto de partida de este proceso y como tal el principio formal de la interpretación continuada de la revelación.

4. Se señalo además que se puede conceder al consenso alcanzado en el dialogo católico/luterano, en las clásicas y centrales cuestiones controvertidas acerca de la relación entre Escritura y Tradición y acerca de la doctrina de la justificación como criterios de lo cristiano, un *status* de acuerdo fundamental («dialogdefinitiv»). No obstante, se debe preguntar hasta dónde alcanza este consenso en otros campos de problemática, p. ej., en la cuestión del ministerio y en la cuestión de la instrumentalidad de la Iglesia, esto es, de su sacramentalidad.

5. Un aspecto de esta problemática es el de la relación de la actuación soberana de la Palabra de Dios o del Espíritu Santo y de la acción humana en la historia; en su caso, de la función del ministerio ordenado, en la medida en que éste viene desempeñado por un sujeto histórico. Nadie discutió la significación del Magisterio/ministerio episcopal. Los protestantes, empero, plantearon de nuevo la pregunta acerca de cómo puede la Iglesia evitar una identificación *acritica* de la actuación del Espíritu Santo con las decisiones del Magisterio; del mensaje de los Apóstoles con el desarrollo doctrinal completo postapostólico. En este contexto, se hizo referencia al hecho de que *paradidomi* puede significar también en el Nuevo Testamento «entregar» en el sentido de «traicionar».

6. Con todo, el Magisterio ha sido instituido desde el principio, no sólo para actualizar el testimonio bíblico de la revelación entregada a la Iglesia, sino también para preservarlo de falsificaciones y manipulaciones. El ministerio episcopal —para los católicos el ministerio en toda su plenitud y un elemento estructurante irrenunciable de la Iglesia— es comprendido en la tradición católica como institución divina. Nuestras discusiones han aclarado de todos modos que, de parte católica, no se concede ya un peso tan grande como antes al concepto de *jus divinum* en este contexto, y que con ello este concepto ha perdido mucho de su carácter teológico controvertido. En todo caso no es utilizado ni en el Tridentino ni en el Vaticano II con miras al episcopado. Por esta razón sería mejor hablar de una *divina ordinatio* o *institutio*, con lo cual se es consciente de que si no se pudiera remitir explícitamente este pensamiento al Jesús his-

tórico, en todo caso se podría remitir con certeza al testimonio apostólico del Resucitado.

7. En este contexto hay que decir en verdad que la postura de la teología luterana no es siempre unánime en lo que se refiere a la cuestión del origen del ministerio ordenado: algunos teólogos remiten el ministerio al mandato de Jesucristo, otros lo consideran, más bien, como una delegación de la comunidad, a la cual como totalidad ha sido confiado el ministerio. También hay puntos de vista diversos por lo que hace a la ordenación y sus implicaciones, dentro del Luteranismo. Así, p. ej., se discute hasta qué punto puede permitirse la administración de los sacramentos sin ordenación, tan sólo basándose en la delegación eclesial.

8. Con miras al reconocimiento recíproco de los ministros, se discutió si es imaginable que la Iglesia Católica reconociera la ordenación, tal y como ésta fue implantada en tiempos de la Reforma, como expresión de un derecho de necesidad («Notrecht») entonces reivindicado. La Iglesia Luterana en ningún modo puede renunciar a reivindicar la validez y legitimidad de su práctica de ordenación mantenida hasta ahora. Es claro, sin embargo, que un eventual reconocimiento de la misma sólo puede darse bajo el supuesto de que ambas partes hayan alcanzado un acuerdo conjunto acerca del ministerio y la ordenación en sus elementos esenciales. En este contexto se expresó la idea de una Iglesia Luterana autocéfala reconocida por Roma. Con ello se trataba, entre otras cosas, de evitar la impresión de que las Iglesias protestantes debieran proceder en su día a integrarse sin más en la Iglesia Católica.

9. Por lo que se refiere al ministerio en cuanto tal, se estuvo unánimemente de acuerdo en que éste se halla *al servicio* de la Palabra y de los Sacramentos. El ministerio es reconocido como carisma que otorga el Espíritu Santo (*donum*, don), en orden a proseguir el mandato (*missio*, misión) que la Iglesia ha recibido de Cristo. Por eso el ministerio debe ser puesto en relación de manera especial con la *exousia* de Cristo. Su autoridad y normatividad las recibe de Cristo, el Señor resucitado, conforme a su mandato y envío y su promesa, tal como se expresa, p. ej. en Mt 28, 18 ss. y Jn 20, 23.

10. A este respecto se declaró que también desde el punto de vista católico el privilegio de la infalibilidad se extiende a la totalidad del pueblo de Dios, cuyo instinto de fe se ilumina en el concepto de *sensus fidelium*; y es en el interior del mismo pueblo de Dios donde les viene atribuida una posición especial al colegio episcopal y al obispo de Roma en virtud de su mi-

nisterio. Se podría hablar aquí de una «simbiosis», por la cual la función del Magisterio eclesiástico consiste en desarrollar el «sentido de fe», precisarlo y preservarlo.

11. De parte protestante se plantea en este punto una y otra vez la cuestión de hasta dónde puede ser considerada la sucesión apostólica como signo y garantía de la continuidad y conformidad de la totalidad de la doctrina eclesial con la Tradición Apostólica. Esta concepción tuvo, es verdad, desde muy pronto defensores (Ireneo, Tertuliano); pero resulta dudosa una justificación de la idea de que la Iglesia haya sido en el curso de su historia guardiana de la verdad en todos sus puntos. Hay aquí una serie de problemas que exigen nuevas discusiones. Con todas las reservas, empero, el cristiano protestante está asimismo seguro de que la Palabra de Dios es proclamada en la Iglesia, y que aquel que predica esta Palabra no está solo, sino que forma parte de una totalidad mayor.

12. Debido a que la concepción del ministerio se mostró una vez más como un punto esencial en las conversaciones, se dio una clara continuidad entre esta consulta y la precedente de Salamanca (1983). Los participantes en el Congreso de Estrasburgo están convencidos de que la calidad de las diversas ponencias así como la reciproca confianza, que ha venido a crearse con estos congresos, hacen natural y deseable proseguir con reuniones similares en el futuro.

Estrasburgo, a 10 de Junio de 1988.

PARTICIPANTES

Católicos:

Prof. Dr. Don Adolfo GONZALEZ MONTES, Universidad Pontificia de Salamanca, Director del Centro de Estudios Orientales y Ecuménicos «Juan XXIII» (Salamanca, España).

Prof. Dr. P. José Joaquín ALEMANY, SJ, Universidad Pontificia de Comillas-Madrid (Madrid, España).

Prof. Dr. Don Santiago DEL CURA ELENA, Facultad de Teología del Norte de España (Burgos, España).

Prof. Dr. P. José María DE LERA, SJ, Universidad Católica de Deusto (Deusto-Bilbao, España).

Prof. Dr. Don José-Román FLECHA ANDRES, Universidad Pontificia de Salamanca, Centro de E. O. y E. «Juan XXIII» (Salamanca, España).

- Prof. Dr. Don Manuel GESTEIRA GARZA, Universidad Pontificia de Comillas-Madrid (Madrid, España).
- Prof. Dr. Don Antonio MATABOSCH, Facultad de Teología de Cataluña (Barcelona, España).
- Prof. Dr. Don Salvador PIE Y NINOT, Facultad de Teología de Cataluña (Barcelona, España).
- Prof. Dr. Don José María ROVIRA BELLOSO, Facultad de Teología de Cataluña (Barcelona, España).
- Prof. Dr. Don Ramón TREVIJANO ETCHEVERRIA, Universidad Pontificia de Salamanca (Salamanca, España).

Luteranos:

- Prof. Dr. Hardin MEYER, Director del Instituto de Investigación Ecuménica de la Federación Luterana Mundial, de Estrasburgo (Francia).
- Obispo Dr. Joaquín HEUBACH, Obispo de Schaumburg-Lippe (Bückeburg, República Federal de Alemania).
- Prof. Dr. Andrés BIRMELE, Instituto de Investigación Ecuménica de la FLM, de Estrasburgo (Francia).
- Prof. Dr. Marcos ELLINGSEN, Instituto de Investigación Ecuménica de la FLM, de Estrasburgo (Francia).
- Prof. Dr. Flemming FLEINERT-JENSEN, Instituto de Investigación Ecuménica de la FLM, de Estrasburgo (Francia).
- Pastor Dr. Alberto GREINER, Inspect. ecl. hon. (París, Francia).
- Prof. Dr. Wolfahrt PANNENBERG, Universidad de Munich (Munich, Rep. Fed. de Alemania).
- Párroco Meinrad PISKE (Joinville/SC, Brasil).
- Prof. Dr. Martín SEILS, Universidad «Federico Schiller» de Jena (Jena, Rep. Democrática Alemana).
- Prof. Dr. Santiago TESFAI, Instituto de Investigación Ecuménica de la FLM, de Estrasburgo (Francia).
- Prof. Dr. Gunterio WENZ, Universidad de Augsburgo (Augsburgo, Rep. Fed. de Alemania).

Asistentes Reformados:

- Prof. Dr. Andrés DUMAS (París, Francia).
- Prof. Dr. Lucas VISCHER (Ginebra, Suiza).

Secretaria:

Sra. Elke LEYPOLD.

Traductores:

- Sra. Ursula GASSMANN.
- Dra. Rosa HERRERA.
- Sra. Cristina MEAR.
- Srta. Monica ZITTERBART.